

SECRETARIA DE SALUD

Dr. Víctor Manuel Leo Méndez

Coordinador de Jurisdicciones Sanitarias de Salud Pública en el Estado de Veracruz

I. Introducción

De acuerdo a los datos proporcionados por la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.), en los últimos 20 años los desastres naturales ocurridos a nivel mundial, provocaron la muerte de 3 millones de personas, afectaron la vida y el bienestar de 800 millones de habitantes y se cuantificaron pérdidas materiales inmediatas que exceden los 23 billones de dólares.

México debido a su extensión geográfica, a sus características topográficas, hidrológicas, geológicas y ambientales, así como a la idiosincrasia de su gente, está expuesto a que su población sufra daños a la salud por siniestros de origen natural, tecnológico o provocados por el hombre.

La industria en nuestro país a pesar de la crisis económica por la que atraviesa ha mantenido un crecimiento progresivo, pero al mismo tiempo, ha incrementado el nivel de riesgo en la ocurrencia de accidentes derivados de este tipo de producción, los cuales ocasionan pérdidas humanas y materiales, afectan la salud de los trabajadores y en algunas ocasiones dañan la salud de la población que habita en las áreas aledañas a las factorías (San Juanico D.F., ANAVERSA en Córdoba) o incluso su impacto puede darse en lugares más lejanos (varilla contaminada en Cd. Juárez).

A la industria nuclear con fines pacíficos se le ubica dentro de los riesgos de consecuencias catastróficas, independientemente de que su utilización se dirija a la generación de energía y electricidad, a la industria farmacéutica, a la medicina nuclear, etc., pues los costos humanos y materiales en caso de un accidente por lo regular son graves.

La mayoría de las veces, los desastres se presentan en forma súbita o inesperada, por lo que alteran el funcionamiento normal del sistema de atención médica, salud pública y asistencia social. En consecuencia, es fundamental establecer entre las instituciones de salud la coordinación y planeación suficiente, que permita definir con anterioridad las acciones de protección que deban realizarse en aquellos casos en los que se ponen en riesgo la existencia y salud de una población.

La Secretaría de Salud como entidad rectora del Sistema Nacional de Salud y con los fundamentos legales que le confieren, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la Ley General de Salud, la Ley del Sistema Nacional de Asistencia Social; Ley Orgánica del Ejército y de la Ley Orgánica de la Fuerza Aérea Mexicana; la Ley Orgánica de la Armada de México; el Reglamento Interior de la S.S.A., y el Sistema Nacional de Protección Civil, tiene la facultad de coordinar, diseñar y desarrollar el Programa Nacional de Atención a la Salud en caso de Desastre, abarcando actividades de prevención, auxilio, atención a la salud y apoyo a las población en riesgo o afectada por un desastre, señalando las líneas de acción y estableciendo los aspectos técnico operativos en materia de salud.